

 GACETA OFICIAL
REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

DIGITAL

Año CXX

Panamá, R. de Panamá miércoles 21 de julio de 2021

Nº 29335

CONTENIDO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Decreto Ejecutivo Nº 226
(De martes 20 de julio de 2021)

QUE MODIFICA ARTÍCULOS DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 416 DE 13 DE JUNIO DE 2012, QUE CREA DENTRO DE LA CATEGORÍA MIGRATORIA DE RESIDENTE PERMANENTE, LA SUB CATEGORÍA DE RESIDENTE PERMANENTE, EN CALIDAD DE EXTRANJEROS NACIONALES DE PAÍSES ESPECÍFICOS QUE MANTIENEN RELACIONES AMISTOSAS, PROFESIONALES, ECONÓMICAS Y DE INVERSIÓN CON LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 197 DE 7 DE MAYO DE 2021

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución Nº SMV-324-21
(De jueves 24 de junio de 2021)

POR LA CUAL SE CORRIGE PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NO.SMV-205-21 DEL 30 DE ABRIL DE 2021.

Resolución Nº SMV-325-21
(De jueves 24 de junio de 2021)

POR LA CUAL SE CORRIGE PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NO.SMV-125-21 DE 5 DE ABRIL DE 2021.

CONSEJO MUNICIPAL DE DAVID / CHIRIQUÍ

Acuerdo Nº 28
(De martes 13 de julio de 2021)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE DAVID A FIRMAR CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACION CON EL MINISTERIO DE CULTURA.

Acuerdo Nº 29
(De martes 13 de julio de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO Nº 12 DEL 11 DE MAYO DE 2021 QUE AUTORIZÓ EL USO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE INVERSION ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2021, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES Y EL USO DE LOS SALDOS REMANENTES DE LA VIGENCIA FISCAL 2020.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo Nº 75
(De martes 06 de julio de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN COMPLETA DE IMPUESTO DE FOSA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO DEL ÓBITO FETAL DE LA SEÑORA KATHERINE MENDEZ ESPINOSA (Q.E.P.D).





Acuerdo N° 76
(De martes 06 de julio de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN COMPLETA DE IMPUESTO DEL NEGOCIO A FAVOR DEL SEÑOR ADOLFO ARROCHA VARGAS.

Acuerdo N° 77
(De martes 06 de julio de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN COMPLETA DE DEUDA DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR A FAVOR DEL SEÑOR JORGE MONTENEGRO.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

DECRETO EJECUTIVO No. 226

De 20 de Julio de 2021



Que modifica artículos del Decreto Ejecutivo No. 416 de 13 de junio de 2012, que crea dentro de la categoría migratoria de Residente Permanente, la sub categoría de Residente Permanente, en calidad de extranjeros nacionales de países específicos que mantienen relaciones amistosas, profesionales, económicas y de inversión con la República de Panamá y del Decreto Ejecutivo No.197 de 7 de mayo de 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo promueve la implementación de una migración ordenada y sujeta a un estricto sistema de verificación en materia de seguridad nacional, a través de la ejecución de sus políticas migratorias, con el objeto que el Servicio Nacional de Migración, como autoridad competente en la materia, pueda llevar a cabo una efectiva gestión de administración, supervisión, control y aplicación de las normas migratorias vigentes;

Que el artículo 14 del Decreto Ley No.3 de 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No.320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No.26 de 2 de marzo de 2009, crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones, dispone que el Órgano Ejecutivo reglamentará las categorías y subcategorías migratorias, el procedimiento, la forma y las condiciones bajo las cuales se expedirán los permisos y las visas, de acuerdo con los principios de seguridad nacional, salubridad, orden público y protección de los derechos y libertades; de manera respectiva el artículo 15 del citado Decreto Ley, establece que le corresponde al Ejecutivo reglamentar las condiciones y los requisitos que deben cumplirse para aplicar a cada una de estas categorías migratorias y podrá crear otras subcategorías migratorias;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.416 del 13 de junio de 2012, se creó dentro de la categoría migratoria de Residente Permanente, la subcategoría de Residente Permanente, en calidad de extranjeros nacionales de países específicos que mantienen relaciones amistosas, profesionales, económicas y de inversión en la República de Panamá; mismo que ha sido modificado por el Decreto Ejecutivo No.548 de 14 de mayo de 2012, el Decreto Ejecutivo No.806 de 9 de octubre de 2012, el Decreto Ejecutivo No.1174 de 28 de noviembre de 2013, el Decreto Ejecutivo No.212 de 17 de abril de 2014 y el Decreto Ejecutivo No. 197 de 7 de mayo de 2021;

Que el Decreto Ejecutivo No. 197 de 2021, modificó y adicionó artículos al Decreto Ejecutivo No. 416 de 13 de junio de 2012, en virtud del hecho que nuestro país, al contar con una economía de servicios, considera necesario aprovechar la globalización y las estructuras mundiales para crear nuevas alternativas que coadyuven al desarrollo y a la promoción de la inversión económica en la República de Panamá;

Que el Órgano Ejecutivo estima conveniente ajustar los requisitos y demás disposiciones de la sub categoría de Residente Permanente, en calidad de extranjeros nacionales de países específicos que mantienen relaciones amistosas, profesionales, económicas y de inversión con la República de Panamá, para que estén en concordancia con las necesidades actuales del país, para incorporar nuevas modalidades de inversión que promuevan la generación de ingresos económicos al país por parte de los solicitantes a esta categoría migratoria; además de incorporar otro país que también mantiene relaciones amistosas, profesionales, económicas y de inversión en la República de Panamá, contribuyendo a nuestro desarrollo económico,



DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.416 de 13 de junio de 2012, que queda así:

Artículo 2. Los extranjeros que podrán optar por este tipo de permiso de Residente Permanente serán únicamente los nacionales de: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania, República Argentina, Confederación de Australia, República de Corea, República de Austria, República Federativa del Brasil, Reino de Bélgica, Canadá, Reino de España, Estados Unidos de América, República Eslovaca, República Francesa, República de Finlandia, Reino de los Países Bajos, República de Irlanda, Estado del Japón, Reino de Noruega, República Checa, Confederación Suiza, República de Singapur, República Oriental del Uruguay, República de Chile, Reino de Suecia, República de Polonia, Hungría, República Helénica (Grecia), República Portuguesa, República de Croacia, República de Estonia, República de Lituania, República de Latvia, República de Chipre, República de Malta, República de Serbia, Montenegro, Estado de Israel, Reino de Dinamarca, República de Sudáfrica, Nueva Zelanda, Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China, Gran Ducado de Luxemburgo, Principado de Liechtenstein, Principado de Mónaco, Principado de Andorra, Serenísima República de San Marino, República de Costa Rica, República del Paraguay, Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú.

Artículo 2. Se modifica el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.416 de 13 de junio de 2012, que queda así:

Artículo 3: El Servicio Nacional de Migración podrá conceder un permiso de Residencia Provisional por un periodo de dos años a aquellas personas que soliciten la subcategoría de Residente Permanente, en calidad de extranjeros nacionales de países específicos que mantienen relaciones amistosas, profesionales, económicas y de inversión con la República de Panamá, con el fin de ejercer actividades económicas o profesionales, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto Ejecutivo. Para ello, todo solicitante, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 28 del Decreto Ley No.3 de 22 de febrero de 2008, deberá aportar lo siguiente:

1. Tres fotografías tamaño carnet.
2. Documentación que demuestre la finalidad de requerir su residencia según la actividad económica o profesional a realizar, salvo las actividades, o profesiones reservadas por ley para los nacionales, que se podrá demostrar por alguna de las siguientes razones:

a. Por razones laborales:

- a.1. Carta de trabajo en papel membrete, firmada por el representante legal del empleador, donde se certifique el cargo, el salario y el compromiso de asumir los gastos de repatriación, según sea el caso.
- a.2. Certificado del Registro Público de Panamá de la empresa empleadora.
- a.3. Aviso de Operación de la empresa empleadora. En caso de que la empresa empleadora no esté obligada a mantener un Aviso de Operación, se deberá aportar el justificante, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 5 de 2017.

✓



Para la aprobación del Permiso de Residencia, el solicitante y su empleador estarán obligados a tramitar ante el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral el permiso de trabajo que autorice al solicitante a laborar en el territorio nacional.

- b. Por razones de inversión en un bien inmueble: Certificado de Registro Público de Panamá que compruebe la propiedad del bien inmueble, a título personal del solicitante, de una persona jurídica en la que el solicitante sea la persona natural beneficiaria final de las acciones, aportaciones o cuotas sociales de la sociedad; o, fundador y beneficiario final de una fundación de interés privado; siempre que el bien inmueble tenga un valor mínimo de doscientos mil balboas (B/.200,000.00). La operación de adquisición del bien inmueble podrá ser financiada a través de un banco de la localidad.
 - c. Por Razones de Depósito a Plazo Fijo: Certificación de un banco de licencia general que opere en el territorio nacional, en la que se haga constar la existencia del depósito, su titular, el valor, el plazo y que el mismo se encuentra libre de gravámenes, con una vigencia mínima de tres años y por un valor no inferior a doscientos mil balboas (B/.200,000.00). Esta inversión se podrá realizar a título personal por el solicitante, por una persona jurídica en la que el solicitante sea la persona natural beneficiaria final de las acciones, aportaciones o cuotas sociales de la sociedad; o, fundador y beneficiario final de una fundación de interés privado.
3. En caso de dependientes, los solicitantes deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No.320 de 2008 relacionadas con los Dependientes de Residentes Permanentes.

Artículo 3. Se modifica el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No.197 de 7 de mayo de 2021, que queda así:

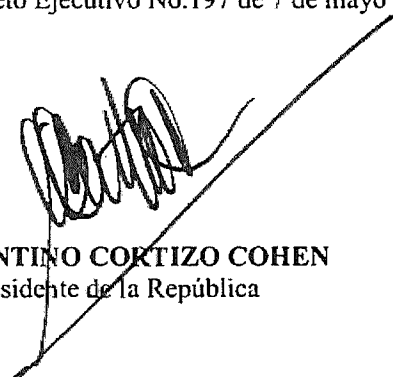
Artículo 5: Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir el 7 de agosto de 2021

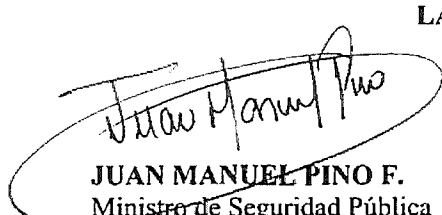
Artículo 4. Este Decreto Ejecutivo modifica los artículos 2 y 3 del Decreto Ejecutivo No.416 de 13 de junio de 2012 y el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No.197 de 7 de mayo de 2021.

Artículo 5. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir el 7 de agosto de 2021.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Decreto Ley No.3 de 22 de febrero de 2008; Decreto Ejecutivo No.320 de 8 de agosto de 2008, Decreto Ejecutivo No.416 de 13 de junio de 2012 y Decreto Ejecutivo No.197 de 7 de mayo de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


JUAN MANUEL PINO F.
Ministro de Seguridad Pública



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV-324-21
(de 24 de junio de 2021)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. SMV-205-21 del 30 de abril de 2021, el Superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores resolvió la solicitud de registro de Bonos Turísticos por un valor nominal de Seis Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Dólares (US\$6,237.000.00) de la sociedad Playa Escondida Beach Front, S.A.;

Que en dicho acto administrativo, se observa lo siguiente en el primer considerando:

“...

Para cada Serie de Bonos, el Emisor determinará la Fecha de Vencimiento, con plazos igual o mayor a cinco (5) años, tomando en consideración lo establecido en la Ley 122 del 31 de diciembre de 2020.

...”. (El resaltado es nuestro).

Que se advierte que, en el párrafo arriba transcrito específicamente en la información resaltada, correspondiente al año de la Ley 122, existe un error pura y manifiestamente tipográfico que es necesario corregir en atención a lo dispuesto en el artículo 999 del Código Judicial (norma adjetiva de aplicación supletoria por remisión del artículo 72 del Decreto Ejecutivo No. 126 de 16 de mayo de 2017), ya que el año correcto es 2019.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR parcialmente la Resolución No. SMV-205-21 del 30 de abril de 2021 de modo que, el primer párrafo de la parte motiva de la misma se lea de la siguiente forma:

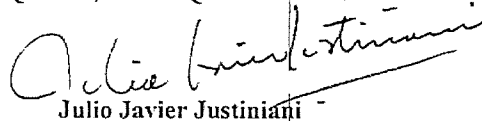
“...

Para cada Serie de Bonos, el Emisor determinará la Fecha de Vencimiento, con plazos igual o mayor a cinco (5) años, tomando en consideración lo establecido en la Ley 122 del 31 de diciembre de 2019.

...”.

FUNDAMENTO LEGAL: artículos 10 (numeral 9), 22, 23 y concordantes del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999; artículo 72 del Decreto Ejecutivo No. 126 de 16 de mayo de 2017; y artículo 999 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Julio Javier Justiniani
Superintendente

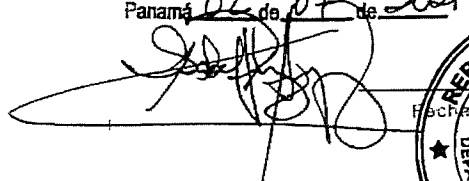
/M. Ramírez/Dirección de Emisores



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original

Panamá 02 de 07 de 2021





REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV-325-21
(de 24 de junio de 2021)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. SMV-125-21 de 5 de abril de 2021, el Superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores resolvió la solicitud de registro de Bonos Turísticos por un valor nominal de Seis Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Dólares (US\$6,958.000.00) de la sociedad Playa Escondida Beach Front, S.A.:

Que en dicho acto administrativo, se observa lo siguiente en el primer considerando:

Para cada Serie de Bonos, el Emisor determinará la Fecha de Vencimiento, con plazos igual o mayor a cinco (5) años, tomando en consideración lo establecido en la Ley 122 del 31 de diciembre de 2020.
...". (El resaltado es nuestro).

Que se advierte que, en el párrafo arriba transcrito específicamente en la información resaltada, correspondiente al año de la Ley 122, existe un error pura y manifiestamente tipográfico que es necesario corregir en atención a lo dispuesto en el artículo 999 del Código Judicial (norma adjetiva de aplicación supletoria por remisión del artículo 72 del Decreto Ejecutivo No. 126 de 16 de mayo de 2017), ya que el año correcto es 2019.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales.

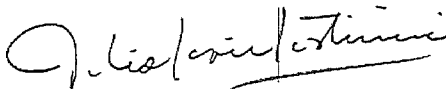
RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR parcialmente la Resolución No. SMV-125-21 de 5 de abril de 2021 de modo que, el primer párrafo de la parte motiva de la misma se lea de la siguiente forma:

Para cada Serie de Bonos, el Emisor determinará la Fecha de Vencimiento, con plazos igual o mayor a cinco (5) años, tomando en consideración lo establecido en la Ley 122 del 31 de diciembre de 2019.
...".

FUNDAMENTO LEGAL: artículos 10 (numeral 9), 22, 23 y concordantes del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999; artículo 72 del Decreto Ejecutivo No. 126 de 16 de mayo de 2017; y artículo 999 del Código Judicial.

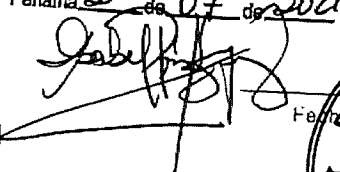
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Julio Javier Justiniani
Superintendente

/JMendieta/Dirección de Emisores



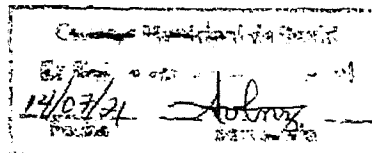
REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original
Panamá, 21 de 07 de 2021






República de Panamá
Concejo Municipal de David
Email: concejomdavid@gmail.com
Tel. 775-7368



ACUERDO No. 28
(DEL 13 DE JULIO DE 2021)

**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE DAVID
A FIRMAR CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACION CON EL MINISTERIO
DE CULTURA.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID
En uso de sus facultades legales y.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece que el Municipio es una Organización política autónoma del Estado panameño cuya función es lograr el mejoramiento social y cultural de los habitantes del distrito, por medio del desarrollo integral de la comunidad.

Que el Municipio de David es propietario de la finca o Folio Real con número ochenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco (84975), con Código de ubicación número cuatro mil quinientos uno (4501), sobre la cual se encuentra construido el **MUSEO DE HISTORIA Y DE ARTE JOSÉ DE OBALDÍA**, ubicado en la Avenida 8va Este, corregimiento de David Este, de este Distrito.

Que el **MUSEO DE HISTORIA Y DE ARTE JOSÉ DE OBALDÍA**, fue declarado monumento histórico Nacional, tiene un gran valor histórico, cultural y arquitectónico, sin embargo, requiere de trabajos de rehabilitación, restauración, conservación y mejoras a su infraestructura con la finalidad de cumplir su función con la sociedad, de preservar el patrimonio cultural, fomentando la educación y el turismo.

Que el Ministerio de Cultura, es la entidad encargada de orientar, fomentar, coordinar, dirigir y promover actividades culturales a lo largo del territorio nacional; además de proteger, rescatar, difundir y conservar el Patrimonio Cultural e Histórico de nuestro país, y ha manifestado su interés de colaborar con este Municipio en el fomento de la cultura y en las labores de rehabilitación, restauración, conservación y mejoras del Museo de Historia y de Arte José de Obaldía, con el objeto de promover, fomentar y desarrollar actividades que contribuyan al enriquecimiento de la cultura Nacional.

Que la ley 106 de 1973 modificada por la ley 66 de 29 de octubre de 2015 establece que es competencia exclusiva de los Consejos Municipales, en el ejercicio de sus funciones: disponer de bienes y derechos del Municipio, la aprobación o el rechazo de la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos; reglamentar



el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales; difundir la cultura, e impulsar el deporte, la recreación y el esparcimiento.

ACUERDA:

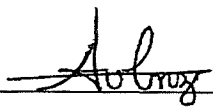
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la celebración de Convenio de uso y administración entre el Municipio de David y el Ministerio de Cultura, sobre la finca o Folio real No. **84975**, con Código de ubicación No. 4501, perteneciente a **EL MUNICIPIO DE DAVID**, sobre la cual se encuentra construido el **MUSEO DE HISTORIA Y DE ARTE JOSÉ DE OBALDÍA**, ubicado en la Avenida 8va Este, corregimiento de David Este, de este Distrito, por el termino de hasta veinte (20) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde del Distrito de David, Antonio Adolfo Arauz Avendaño, para que firme el referido convenio de uso y administración con el Ministerio de Cultura, y en consecuencia queda facultado para negociar las cláusulas pertinentes, a fin de lograr los objetivos expuestos en los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo comenzara a regir a partir de su promulgación.

Dado en el salón de sesiones, **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO** Del Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, a los 13 días del mes de julio de 2021.

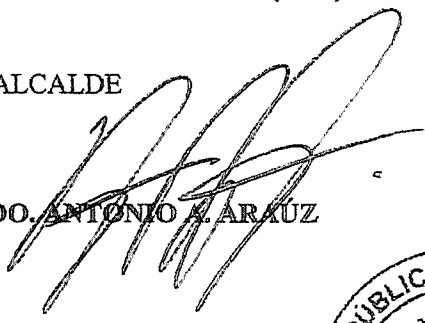


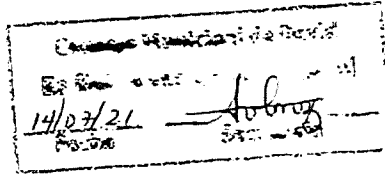


H.C. ALFONSO GOMÉZ **LICDA. ADA VALENZUELA**
 Presidente Secretaria

LA ALCALDIA DE DAVID, HOY TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO (28) DEL TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

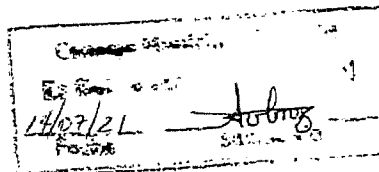
EL ALCALDE LA SECRETARIA
 
LICDO. ANTONIO A. ARAUZ **LICDA. OLGA CABALLERO**







República de Panamá
Concejo Municipal de David
Email: concejomdavid@gmail.com
Tel. 775-7368



ACUERDO No. 29
(DEL 13 DE JULIO DE 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 12 DEL 11 DE MAYO DE 2021 QUE AUTORIZÓ EL USO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE INVERSION ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2021, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES Y EL USO DE LOS SALDOS REMANENTES DE LA VIGENCIA FISCAL 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID
En uso de sus facultades legales y.

CONSIDERANDO:

Mediante el acuerdo N° 39 de 22 de diciembre 2020, se aprobó el presupuesto de Inversión Anual de la vigencia fiscal del año 2021, financiado con los aportes del impuesto de Bienes Inmuebles

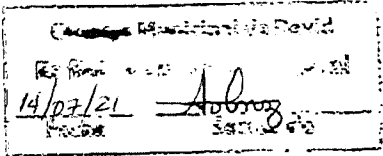
Posteriormente esta cámara, por medio de acuerdo N. 12 del 11 de Mayo de 2021, dispuso la modificación del referido acuerdo N° 39 de 2020 con el objetivo que, de los fondos de inversión de la vigencia 2021 provenientes del impuesto de bienes inmuebles, se destinara la suma de B/1,435,969.80, para gastos de funcionamiento, administrativos y sociales; y también autorizó el uso de saldos no comprometidos, de la vigencia fiscal 2020, por un monto de B/.800.000.00, tanto de funcionamiento como de inversión, para hacer frente a los efectos y consecuencias de la pandemia, tal como lo estableció el artículo 112 D y 112 E de la Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 205 de 19 de marzo de 2021.

Que el departamento de fiscalización de la Contraloría General de la República al momento de la evaluación del expediente contentivo del trámite para el pago de la asignación a las Juntas Comunales, realizó observaciones y devolvió el expediente para su subsanación. El ente fiscalizador considera que la Ley 205 de 19 de marzo de 2021, solamente permite la utilización de los fondos de inversión del año 2021 y los saldos remanentes no comprometidos para gastos de funcionamiento municipal contemplados en el presupuesto de rentas y gastos, de tal forma que, a su juicio, la Ley no permite la transferencia de los referidos fondos a las juntas comunales.

Que, en atención a lo anterior, esta cámara considera prudente modificar el acuerdo N° 12 de 11 de mayo de 2021, específicamente en sus artículos CUARTO y SEXTO, a fin de que armonice con las observaciones expuestas por la Contraloría General.

Que el artículo 15 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973 (con sus respectivas modificaciones), consagra la potestad del Consejo Municipal para modificar los acuerdos municipales cumpliendo las mismas formalidades que revistió el acto original.





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se MODIFICA el artículo “**CUARTO**” del acuerdo N° 12 de 11 de mayo de 2021, el cual se leerá así:

“ARTÍCULO CUARTO: Los fondos comprendidos en el **ARTÍCULO SEGUNDO Y TERCERO**, que en conjunto ascienden a **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON OCHENTA CENTÉSIMOS (B/. 2,235,969.80)**, se destinarán para gastos de funcionamiento, administrativos y sociales del Municipio de David de la vigencia fiscal 2021, bajo los parámetros de la Ley 205 de 19 de marzo de 2021, y conforme al detalle siguiente:

CLASIFICACIÓN	DETALLE	SOLICITADO
01.02.01.001.001	PERSONAL FIJO	1,700,650.00
01.02.01.001.050	DÉCIMO TERCER MES	90,000.00
01.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	210,850.00
01.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	25,550.00
01.02.01.001.073	RIESGO PROFESIONAL	35,750.00
01.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	5,150.00
01.02.01.001.091	SUELDOS	15,000.00
01.02.01.001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	7,500.00
01.02.01.001.111	AGUA	15,000.00
01.02.01.001.114	ENERGÍA ELÉCTRICA	30,000.00
01.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	10,000.00
01.02.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	2,000.00
01.02.01.001.162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	210.00
01.02.01.001.182	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO	5,000.00
01.02.01.001.221	DIESEL	13,000.00
01.02.01.001.223	GASOLINA	8,309.80
01.02.01.001.232	PAPELERÍA	5,000.00
01.02.01.001.242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	2,000.00
01.02.01.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	20,000.00
01.02.01.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	20,000.00
01.02.01.001.280	REPUESTOS	10,000.00
01.02.01.001.350	MOBILIARIO	5,000.00
		2,235,969.80



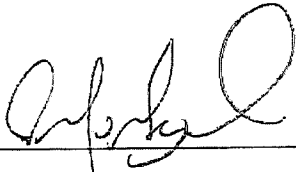
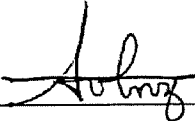
ARTÍCULO SEGUNDO: Se deroga el “ARTÍCULO SEXTO” del acuerdo N° 12 de 11 de mayo de 2021

ARTÍCULO TERCERO: El acuerdo N° 12 de 11 de mayo de 2021, se mantiene en todo lo demás.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de este acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización y a la Contraloría General de la República.

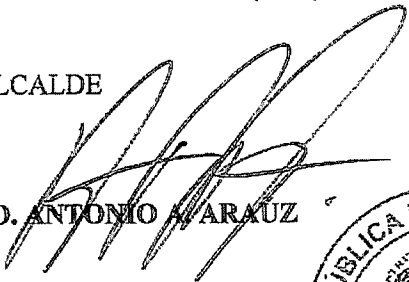
ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

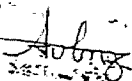
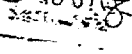
Dado en el salón de sesiones, **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO** Del Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, a los 13 días del mes de julio de 2021.

 H.C. ALFONSO GOMÉZ Presidente		 LICDA. ADA VALENZUELA Secretaria
---	--	--

LA ALCALDIA DE DAVID, HOY TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE (29) DEL TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

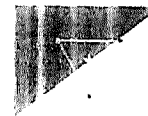
EL ALCALDE  LICDO. ANTONIO ARAÚZ		LA SECRETARIA  LICDA. OLGA CABALLERO
--	---	---

Concejo Municipal de David
 En sesión pública
 14/07/21
 Preside: 
 Secretaria: 





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



ACUERDO No.75
 (Del 6 de julio de 2021)

Por medio del cual se aprueba la Exoneración Completa de Impuesto de Fosa del Cementerio Municipal del Distrito de San Miguelito del óbito fetal de la Sra. KATHERINE MEDINA ESPINOSA (Q.E.P.D.)

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado solicitud de Exoneración de Impuesto por el pago de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito del óbito fetal de la Sra. KATHERINE MEDINA ESPINOSA (Q.E.P.D.)

Que luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto aprobamos, la Exoneración Completa del Impuesto de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito del óbito fetal de la Sra. KATHERINE MEDINA ESPINOSA, con cédula No. 8-939-2194; por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/.280.00)**.

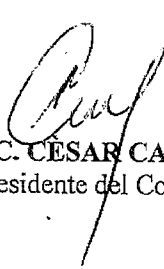
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

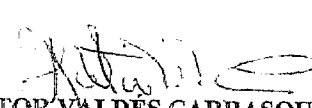
Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, el sexto (6) día del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).


H.C. DIXIA DE AH CHONG
 Presidenta del Concejo Municipal


LICDA. ROSA MILEYNIS GOMEZ
 Secretaria General del Concejo Municipal


H.C. CESAR CABALLERO
 Vicepresidente del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo setenta y cinco (75). del día seis (6) de julio del año dos mil veintiuno (2021).


H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
 Alcalde

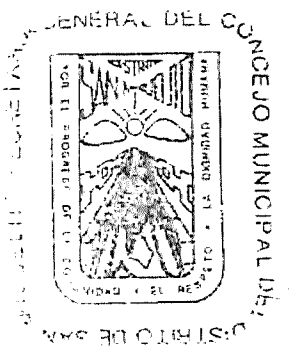


Fecha: 9/7/2021



CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

12 de Julio de 2021
[Signature]
 El Secretario





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



ACUERDO No.76
 (Del 6 de julio de 2021)

Por medio del cual se aprueba la Exoneración Completa de Impuesto
 del Negocio a favor del Sr. ADOLFO ARROCHA VARGAS.

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado la solicitud de Exoneración Completa de Impuesto de Negocio, a favor del Sr. ADOLFO ARROCHA VARGAS, con cedula No. 2-86-2151, siendo el contribuyente No. 0000085472.

Que luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida en Comisión de Hacienda y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto aprobamos, la Exoneración Completa de Impuesto de Negocio a favor del Sr. ADOLFO ARROCHA VARGAS, con cedula No. 2-86-2151, siendo el contribuyente No. 0000085472; por la suma de B/.5,841.20; CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS CON VEINTE CENTAVOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).


H.C. DIXIA DE AH CHONG
 Presidente del Concejo Municipal


H.C. CÉSAR CABALLERO
 Vicepresidente del Concejo Municipal


LICDA. ROSA MILEYNIS GOMEZ
 Secretaria General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo setenta y seis (76), del seis (6) de julio, del año dos mil veintiuno (2021).

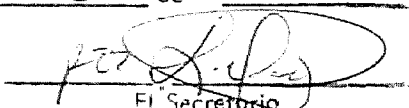

H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
 Alcalde

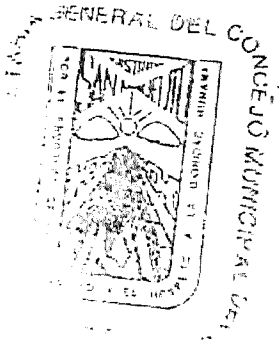
Fecha: 7/7/2021



CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

12 de Julio de 2021

 El Secretario





REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No.77
(Del 6 de julio de 2021)

Por medio del cual se aprueba la Exoneración Completa de deuda del Impuesto de Circulación Vehicular a favor del Señor JORGE MONTENEGRO.

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO CONSIDERANDO:

Que ante el pleno de esta Cámara se ha presentado solicitud de Exoneración Completa de deuda del Impuesto de Circulación Vehicular a favor del Señor JORGE MONTENEGRO, que mantiene inscrito su vehículo en el Municipio de San Miguelito.

Que la petición fue analizada, revisada, discutida y aprobada por urgencia notoria en Sesión Ordinaria por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la exoneración de este contribuyente que mantiene inscrito su vehículo en el Municipio de San Miguelito.

Que es facultad del Concejo Municipal conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Exoneración Completa del Impuesto de Circulación Vehicular, por un monto de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS BALBOAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (B/5,136.75); a favor del Señor JORGE MONTENEGRO, con cédula No. 8-528-1811, propietario de dos vehículos, con placa 333078 y 333080; y se ordena sacarlo de circulación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería Municipal y al Departamento de Vehículo, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y sanción.

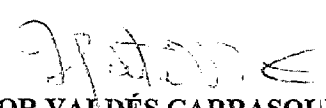
Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).


H.C. DIXIA DE AH CHONG
Presidente del Concejo Municipal


H.C. CÉSAR CABALLERO
Vicepresidente del Concejo Municipal


LICDA. ROSA MILEYNIS GOMEZ
Secretaría General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo setenta y siete (77) del día seis (6) de julio, del año dos mil veintiuno (2021).


H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
Alcalde

Fecha: 7/7/2021



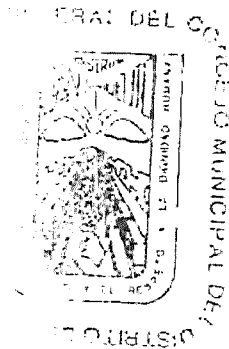
CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PANAMÁ

CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archi

12 de Julio de 2021

[Signature]

El Secretario





AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público, que el negocio denominado **MINISÚPER FANG**, ubicado en calle principal, urbanización Las Acacias, casa 163, corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, de propiedad de **GUOFU WANG KONG**, con cédula de identidad personal N-19-1933, con aviso de operaciones 2013-399176, le han sido traspasados todos los derechos a **FERNANDO LUO ZENG**, cédula 8-997-6, quien en el futuro va a continuar operando con la misma razón comercial. Guofu Wang Kong. N-19-1933. L. 202-111995495. Segunda publicación.



EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN**

EDICTO N° 3-067-21

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.

HACE SABER:

Que **ROSA ELVIRA JAIME DE FERREIRA**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. **2-76-898**, viuda, con residencia en La Represa, corregimiento de Cativá, distrito y provincia de Colón, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío ubicado en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Cativa, lugar La Represa dentro de los siguientes linderos:

Norte: Retiro de 5.00M de Zanja Pluvial.

Sur: Servidumbre pública existente de 5.00M a la carretera Represa - transístmica y a otros lotes

Este: Terrenos nacionales ocupados por Maximo Castillo; Terrenos nacionales ocupados por Daniela Mendoza de Acevedo.

Oeste: Terrenos nacionales ocupados por Franco Giono Perez.

Con una superficie de cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro Metros Cuadrados con treinta y dos Decímetros Cuadrados. (0Has. +5,654.32m²). Con plano aprobado No. 301-04-7002 del 28 de mayo de 2018.

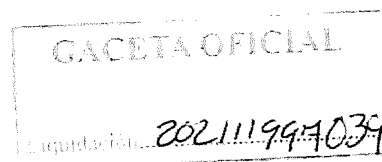
El expediente lleva el número de identificación: 3-579-14 de 27 de agosto del año 2014.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, al catorce (14) días del mes de junio del año 2021.

Firma:		Firma:
Nombre: Joselyne Pérez de Johnson		Nombre: Arishell M. Cox
SECRETARIA(O) AD HOC		FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. **103-2021**

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION Y
REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que IDEILIA HERRERA CASTRO DE RODRIGUEZ de sexo FEMENINO nacionalidad PANAMEÑA estado civil CASADA mayor de edad portador (a) de la cedula N° 2-54-622 respectivamente, con residencia en CALLE JOSE MARIA CALVO Corregimiento AGUADULCE Distrito de AGUADULCE con ocupación de AMA DE CASA han solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° 2-1425-13 según plano aprobado N° 020103-38519 a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 0HAS+3,107.50M2 Ubicada en la localidad de MEMBRILLAL Corregimiento EL ROBLE Distrito de AGUADULCE Provincia de COCLÉ,

Comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE CENTRAL DE MEMBRILLAL CALLE DE AFALTO DE 15.00 A MEMBRILLAL A C. INTERAMERICANA – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ELIAS CEDEÑO

SUR: CALLE 2ª CALLE DE ASFALTO DE 15.00M A MEMBRILLAL A C. INTERAMERICANA – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MANUEL JAEN

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MANUEL JAEN – CALLE CENTRAL DE MEMBRILLAL CALLE DE AFALTO DE 15.00 A MEMBRILLAL A C. INTERAMERICANA

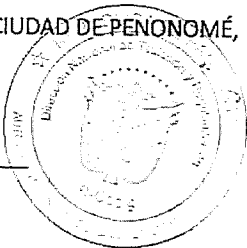
OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ELIAS CEDEÑO - CALLE CENTRAL DE MEMBRILLAL CALLE DE AFALTO DE 15.00 A MEMBRILLAL A C. INTERAMERICANA

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz de EL ROBLE Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

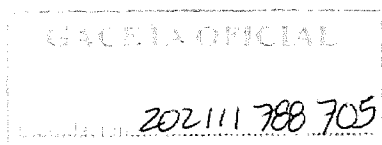
Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 16 DE JULIO 2021

LICDA. NITZIA NUÑEZ
DIRECTORA REGIONAL
ANATI – COCLÉ



JORGE RODRIGUEZ
SECRETARIO AD-HOC





AUTORIDAD NACIONAL DE
 ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
 ANATI

REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-26-2021

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
 Administración de Tierras

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) ERNESTINA DIAZ CASTILLO.

Vecinos (A) de **SAN ANTONIO** corregimiento de **RUFINA ALFARO** del Distrito de, **SAN MIGUELITO**, Provincia de **PANAMÁ** Portador de la cédula de identidad personal **N°7-80-811**, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-7-165-2008 del 18 de MARZO 2008**, según plano aprobado No. **805-06-25495 DEL 17 DE MARZO DE 2017**, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie total de **23HAS+6,308.10 M2**. Propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

El terreno esta ubicado en la localidad de **MARCHENA** Corregimiento **SANTA CRUZ DE CHINNA** Distrito de **CHEPO** Provincia de **PANAMA**.

Comprendida con los siguientes Linderos:

NORTE: CAMINO REAL DE 15.00 A MARCHENA A TORIN, RODADURA DE TIERRA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JOSE ANTONIO BARRIA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CHI MAN NG.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JOSE ANTONIO BARRIA, QDA. BARBUDERA 10.00, CAMINO REAL RODADURA DE TIERRA A NAZARENO, HACIA MARCHENA 15.00, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR BALBINO RIVERA.

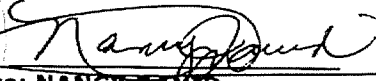
ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CHI MAN NG

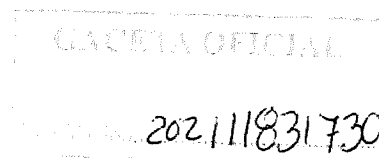
OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JOSE ANTONIO BARRIA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR BALBINO RIVERA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO**, o en la Casa de Justicia de **CHININA** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los (**29**) días del mes de (**JUNIO**) de 2021.

Firma: 
CATALINO GUEVARA
 Funcionario Sustanciador
 Region 7-Chepo

Firma: 
 Nombre: **NANCY DAVID**
 Secretaria Ad-Hoc.





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

EDICTO N° 179-2021

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **LUIS ANTONIO GONZALEZ CABALLERO** Vecino (a) de **SAN CRISTOBAL** Corregimiento de **DAVID** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-234-816 VARON DE NACIONALIDAD PANAMEÑA MAYOR DE EDAD SOLTERO OCUPACION : AGRICULTOR** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **4-0296-2012** según plano aprobado **414-02-25458** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **00HAS+ 5373.00M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **PASO ANCHO** Corregimiento de **CERRO PUNTA** Distrito de **TIERRAS ALTAS** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: **UBALDINA GONZALEZ MIRANDA.**

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: **EVIDELIA ARAUZ ESPINOZA.**

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: **JORGE ENRIQUE ZELEDON MICOLTA PLANO #44-7107.**

OESTE: CAMINO DE 10.00M A LA VIA CERRO PUNTA A LA VIA VOLCAN.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **TIERRAS ALTAS** en el Despacho de Juez de Paz de **CERRO PUNTA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

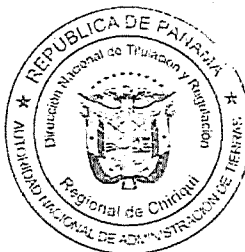
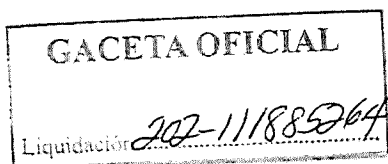
Dado en DAVID a los 13 días del mes de MAYO de 2021

Firma:

Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma:

Nombre: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
 ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
 ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N° 207-2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que ANA CECILIA ALVAREZ SANJUR con número de identidad personal 4-230-444 ha solicitado la adjudicación de un terreno que será segregado de la FINCA 4698, FOLIO 416, TOMO 188 PROPIEDAD DEL MIDA, ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BARU corregimiento de PROGRESO lugar CHUCHUPATE, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, ocupación EDUCADORA dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ROMUALDO ALVAREZ SANJUR.

Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: OMAR ENRIQUE DE GRACIA GANTE, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MANUEL RODRIGUEZ ATENCIO.

Este: CALLE DE SFALTO DE 15.00M A FINCA ALMENDRO A PROGRESO.

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ROMUALDO ALVAREZ SANJUR.

con una superficie de 00hectáreas, más 5409 metros cuadrados, con 53 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-844 de 10 de DICIEMBRE del año 2019.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (03) días del mes de JUNIO del año 2021.

Firma:

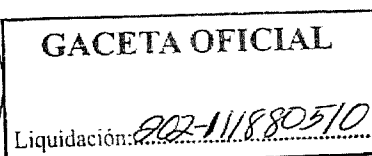
Nombre:

YAMINETH BEITIA
 SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

LICDA. ANABEL CERRUD
 FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N° 208-2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que JOSE ANGEL QUIEL QUIROZ, con número de identidad personal 4-164-938, VARON DE NACIONALIDAD PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO, OCUPACION: GANADERO, ha solicitado la adjudicación de un terreno que será segregado de la FINCA 149, TOMO 18, FOLIO 110 Propiedad del MIDA, ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BOQUETE, corregimiento de JARAMILLO, lugar ALTO JARAMILLO, dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JOSE QUIEL QUIROZ, CAMINO DE TIERRA DE 6.00M HACIA CARRETERA DE ASFALTO DE 20.00M HACIA BOQUETE HACIA JARAMILLO ABAJO .

Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: REINELDA QUIEL QUIROZ, CAMINO DE PIEDRA DE 12.80M HACIA ALTO JARAMILLO HACIA OTROS LOTES.

Este: FINCA 72862, COD. DE UBIC. 4301 PROPIEDAD DE MARGARITA DE LEON DE ANSENS

Oeste: CARRETERA DE ASFALTO DE 20.00M HACIA BOQUETE HACIA JARAMILLO ABAJO.

con una superficie de 02hectáreas, más 5848 metros cuadrados, con 45 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-172 de 17 de FEBRERO del año 2020.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (03) días del mes de JUNIO del año 2021.

Firma:

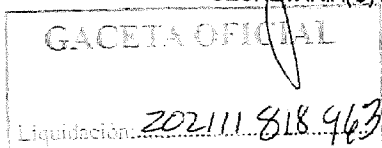
Nombre:

YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

LICDA. ANABEL CERRUD
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

EDICTO N° 217-2021

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **ANA LUISA DELGADO BATISTA** Vecino (a) de **URBANIZACION LA AURORA** Corregimiento de **DAVID** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-127-1046 MUJER de** nacionalidad **PANAMEÑA ,MAYOR DE EDAD, CASADA** ocupación **EDUCADORA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **4-0412-2016** según plano aprobado **406-08-24965** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **OHAS+ 4545.22M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **NUEVO SAN CARLITOS** Corregimiento de **SAN CARLOS** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JACINTO IBARRA CARRERA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARTINIANO MIRANDA ROSAS, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: BRENDA YODALIS CABALLERO RIOS, SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 8.00M A CAMINO DE 15.00M A DAVID A AGUACATAL.

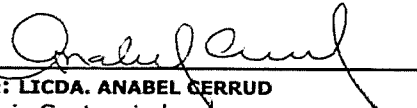
SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JULIO CESAR MIRANDA CABALLERO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: RAMON IRENE MIRANDA CABALLERO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ERICK ABDIEL MIRANDA CABALLERO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ELISEO CABALLERO RIOS.

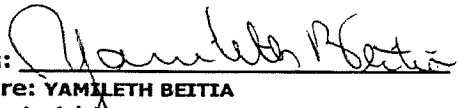
ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: RAMON IRENE MIRANDA CABALLERO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ERICK ABDIEL MIRANDA CABALLERO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ELISEO CABALLERO RIOS, SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 8.00M A CAMINO DE 15.00M A DAVID A AGUACATAL.

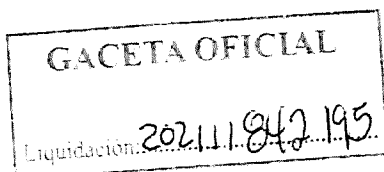
OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ALCIDES FUENTES ROMERO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DAVID en** el Despacho de Juez de Paz de **SAN CARLOS copias** del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 07 días del mes de JUNIO de 2021

Firma: 
Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

EDICTO N° 226-2021

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **GONZALO SANTAMARIA QUIROS** Vecino (a) de **PERICO** Corregimiento de **CALDERA** del Distrito de **BOQUETE** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-96-814 VARON de** nacionalidad **PANAMEÑA**, **MAYOR DE EDAD, CASADO** ocupación **JUBILADO** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **4-0223-2016** según plano aprobado **404-02-25383** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0HAS+ 4726.44M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **PERICO** Corregimiento de **CALDERA** Distrito de **BOQUETE** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: EUGENIO QUIROZ.

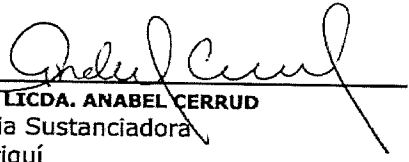
SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JOSE MANUEL DEL CID.

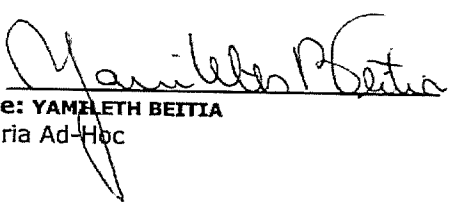
ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JOSE MANUEL DEL CID.

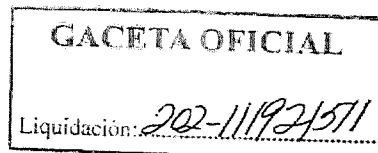
OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: EUGENIO QUIROZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: BLANCA FELICIDAD GONZALEZ DE RIOS, SERVIDUMBRE DE 6.00M A CALDERA CENTRO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BOQUETE** en el Despacho de Juez de Paz de **CALDERA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 14 días del mes de JUNIO de 2021

Firma: 
Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
 ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
 ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N° 229-2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que GIULIO ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ con número de identidad personal 4-732-19 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de RENACIMIENTO corregimiento de SANTA CLARA lugar PALAMARITO, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO, ocupación AGRICULTOR dentro de los siguientes linderos:

Norte: CALLEJON DE TIERRA DE 6.00M HACIA VOLCAN RIO SERENO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: PRISCILA MARTINEZ GOMEZ
 Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: DEMETRIO CABALLERO CENTENO.
 Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: PRISCILA MARTINEZ GOMEZ.
 Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JUAN CARLOS MARTINEZ RODRIGUEZ.

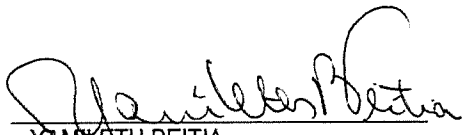
con una superficie de 00hectáreas, más 1549 metros cuadrados, con 84 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-168 de 17 de FEBRERO del año 2020.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

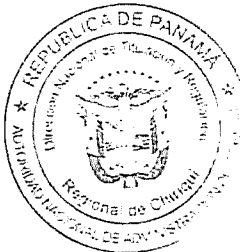
FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (15) días del mes de JUNIO del año 2021.

Firma: 
 Nombre: YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: 
 Nombre: LICDA. ANABEL CERRUDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

GACETA OFICIAL
 2021 12 006954



EDICTO N. 20

**EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ
HACE SABER:**

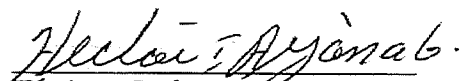
Que la siguiente persona, **FELIPE IVÁN DE GRACIA PINTO**, Con cedula de identidad personal N° 9-704-728, con residencia en el Distrito de Ocú, provincia de Herrera.

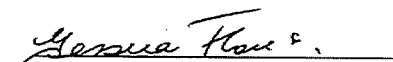
Ha solicitado a este Despacho del Consejo Municipal, se le extienda a Título de plena Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicarlo dentro del área y poblado del corregimiento de Ocú, con una superficie de (546.27 Metros Cuadrados), Y se encuentra dentro de los siguientes colindantes:

**NORTE: VIRGINIA CAMPOS
SUR: CALLE BELLA VISTA
ESTE: DALIS MONTILLA
OESTE: CALLE A**

Los que se consideren perjudicados con la presente solicitud y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de quince (15) días hábiles, además se hace entrega copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la **GACETA OFICIAL** y en un **PERIÓDICO** de circulación en el **PAÍS**.

Lo fijo, hoy 07 de julio de 2021.
Se desfija hoy 28 de julio de 2021.


Héctor Arjona
**PRESIDENTE DEL CONSEJO
MUNICIPAL OCÚ.**


Jessica Flores G
**SECRETARIA DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE OCÚ.**

